

CVOE-03-20211123008420

Señor:

LEONEL PARRA ROMERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Predio: Lote de terreno / Lote (según título y fmi), vereda La Guafilla (según título y fmi)

C 1 3 03 23 39 Corregimiento La Guafilla (según certificado catastral)

Yopal – Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.
PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL

Asunto: publicación de citación para notificación personal del segundo alcance a la oferta formal de compra **CVOE-03-20190527003241**, “Por medio del cual se dispone la adquisición total del predio denominado Lote de terreno / Lote (según título y fmi), ubicado en la vereda La Guafilla (según título y fmi), C 1 3 03 23 39 Corregimiento La Guafilla (según certificado catastral), municipio de Yopal, departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral **85001060000220001000** y matrícula inmobiliaria número **470-64582**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare)”. **CVY-07-388A**.

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que el señor **LEONEL PARRA ROMERO** falleció, conforme al registro civil de defunción con serial N° 04423819, titular del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria **470-64582**, para ser notificado del oficio No. CVOE-03-20211117008234 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUNDO ALCANCE A LA OFERTA DE COMPRA CVOE-03-20190527003241” y, ante la imposibilidad de ubicar a sus HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, en aras de ser legalistas y dar cumplimiento al debido proceso y publicidad del acto, es procedente dar aplicación a lo establecido en el inciso 2 del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, el cual establece:

...” Inciso segundo, Artículo 68: Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Vencido el término establecido en el artículo anterior, es menester dar aplicación al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece:

...” Inciso segundo, Artículo 69: Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”



CVOE-03-20211123008420

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

...ART. 56. —Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Sin embargo, y sin excluir lo normado, si algún interesado o quien considere tener derecho, se puede acercar a las instalaciones Oficina de Gestión Predial de COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la en la Diagonal 9 No. 7-70 de la ciudad de Yopal, o contactar a nuestra Profesional Jurídico Predial, Abogada Rosana Granados Royero, en el teléfono 3168752984, o al correo electrónico predios@covioriente.co, para ello, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m. según los datos de contacto relacionados al inicio del presente escrito; así mismo, es importante señalar que para la realización de esta notificación deberá portar los Elementos de Bioseguridad Personal establecidos por el Gobierno Nacional (tapabocas); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.

Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.



Firmado por : LUIS ALBERTO GRANADA AGUIRRE
Representante Legal (S)

Fecha : 2021-11-25 06:09:47

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: R.M.G.R. - Abogada Predial.
VoBo: M.A.C. - Abogada Gestión Contractual CVO.
CC. Archivo

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OFICINA DE
COVIORIENTE YOPAL Y EN LA PÁGINA WEB

FIJADO EL 30 NOV. 2021 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 06 DIC. 2021 A LAS 5:30 P.M.

